

**PLIEGO DE CONDICIONES ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA
CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD
DE LA L.C.S.P. DE LOS SERVICIOS DE REALIZACIÓN DEL FESTIVAL
“CASTILLA-LA MANCHA SUENA” EN AZUQUECA DE HENARES**

(EXPTE. N.º17-3-ICLM-2025)

INDICE

- 1. Introducción.**
- 2. Objeto del contrato.**
- 3. Órgano de contratación.**
- 4. Régimen Jurídico y Jurisdicción Competente.**
- 5. Recursos.**
- 6. Presupuesto Base de Licitación y Valor Estimado del Contrato.**
- 7.- Garantías que se exigen.**
- 8. Aptitud para Contratar (Capacidad de Obrar y Solvencias).**
- 9. Criterios de Adjudicación y aspectos de la negociación**
- 10. Procedimiento de Adjudicación y formalización**
- 11. Condiciones contractuales**
- 12. Protección de datos**
- 13.-Modificación, subcontratación y cesión del contrato.**
- 14. Seguros.**
- 15. Cumplimiento del contrato.**
- 16. Pago del precio.**
- 17. Resolución y extinción del contrato.**



1.- INTRODUCCIÓN

La Fundación Impulsa Castilla-La Mancha es una organización de naturaleza fundacional, sin ánimo de lucro, que tiene personalidad y patrimonio propios y goza de plena capacidad jurídica y de obrar sin más limitaciones que las establecidas por las leyes y sus Estatutos, estando bajo el Protectorado de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

La Fundación tiene como finalidad esencial e inmediata contribuir a la investigación, conservación y difusión de los bienes culturales y patrimoniales de la Comunidad de Castilla-La Mancha, la promoción y difusión de la cultura en su acepción más amplia, así como colaborar en la promoción, fomento y extensión de la práctica del deporte en esa Comunidad.

Para el cumplimiento de sus fines, la Fundación actúa principalmente en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, sin perjuicio de actuaciones puntuales en el resto de España, Unión Europea u otros países.

La Fundación se integra en el sector público regional, en su condición de fundación pública regional, a tenor de lo previsto en los apartados 1.c) y 3 del artículo 4 del Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, quedando, por ende, adscrita a la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

2.- OBJETO DEL CONTRATO

2.1.- El presente pliego tiene por objeto establecer las condiciones que han de regular el contrato de prestación de servicios de organización, montaje, gestión de producción y realización del servicio de interpretación artística para la realización de un concierto en la localidad de Azuqueca de Henares (Guadalajara) en el marco del evento “Castilla-La Mancha Suenas” habiéndose resuelto desde la Fundación Impulsa Castilla-La Mancha que el mismo deberá contar con la intervención del grupo musical Lori Meyers, Sexy Zebras, Vera Fauna, Fontán, We Are Not Djs, a realizar el día 20 de septiembre de 2025. Para la realización de esta actividad, se deberá realizar la contratación con una empresa especializada en este tipo de servicios por carecer esta Fundación tanto de medios materiales como personales para llevar a cabo la prestación del presente contrato.

Se hace necesario por tanto iniciar el oportuno expediente para la contratación del citado espectáculo, mediante procedimiento Negociado sin Publicidad del art. 168.a.2 LCSP por razones artísticas, atendiendo a la calidad artística, la disponibilidad del calendario, la aceptación de los requisitos técnicos y organizativos, y la protección de los derechos exclusivos de los artistas en la fecha del evento.



El espacio escénico donde tendrá lugar el evento será el Complejo Deportivo San Miguel de Azuqueca de Henares.

2.2.- Para la realización de esta actividad, se deberá realizar la contratación con la mercantil que ostenta la titularidad en exclusiva, Promedu Eventos S.L. dado que además la Fundación carece de medios tanto materiales como personales para llevar a cabo la prestación del presente contrato.

Se hace necesario por tanto iniciar el oportuno expediente para la contratación, mediante procedimiento Negociado sin Publicidad del art. 168.a.2 LCSP, adjudicándose a la oferta del empresario determinado al que solo puede encomendarse la prestación(*“Cuando las obras, los suministros o los servicios solo puedan ser encomendados a un empresario determinado, por alguna de las siguientes razones: que el contrato tenga por objeto la creación o adquisición de una obra de arte o representación artística única no integrante del Patrimonio Histórico Español; que no exista competencia por razones técnicas; o que proceda la protección de derechos exclusivos, incluidos los derechos de propiedad intelectual e industrial”*)de acuerdo con los aspectos de la negociación del contrato, de conformidad con lo establecido por los artículos 166, 168, 169, 170 y 171 de la LCSP, para este tipo de procedimiento y demás normas de aplicación.

En la documentación preparatoria del presente contrato se justifica, conforme a lo señalado en el art. 28 de la LCSP los fines institucionales, la naturaleza y extensión de las necesidades administrativas a satisfacer mediante el mismo, la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, así como los factores de todo orden tenidos en cuenta.

Nomenclatura Vocabulario Común de Contratos (CPV) de la Comisión Europea, aprobado por el Reglamento (CE) n.º 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo de 5 de noviembre de 2002.

CPV 92000000-1 Servicios de esparcimiento, culturales y deportivos.

DIVISION EN LOTES: NO

La no división en lotes se justifica en base a lo dispuesto en el art. 99.3b) de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, (en adelante LCSP) ya que la correcta ejecución del contrato en atención a la naturaleza del objeto del mismo, al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones podría verse imposibilitada por su división en lotes.



INFORME DE INSUFICIENCIA DE MEDIOS

Disponible en el informe de necesidad del presente procedimiento.

3.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

3.1.- El órgano de contratación del presente expediente es la FUNDACIÓN IMPULSA CASTILLA-LA MANCHA y en su nombre el presidente del Patronato de la Fundación.

El órgano de contratación designará como responsable del contrato a la persona competente en la Fundación al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada.

3.2.- PERFIL DEL CONTRATANTE

El Perfil del Contratante del órgano de contratación está en:

https://contrataciondelestado.es/wps/portal/!ut/p/b0/HYrLCoAgEAA_aa8RdCiga6eovMimlktqlo_6_KTbzDDAYAXmMJPgSKdDU3yTSnID7qj3FK6kJHJDgiKKcvBMARZgwNJO4k_TrdeVhu19UrdW_RzHoQFvbfS zYRGQ!!/

Esta información, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 4/2016, de 15 de diciembre, de Transparencia y Buen Gobierno de Castilla-La Mancha, estará asimismo disponible en el Portal de Transparencia de Castilla-La Mancha.

4.- RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

4.1.- La Fundación Impulsa -Castilla la Mancha se rige para sus contrataciones por lo establecido en el Título Primero del Libro Tercero de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014: *Contratos de suministro sujetos a una regulación armonizada: Están sujetos a regulación armonizada los contratos de suministro cuyo valor estimado sea igual o superior a las siguientes cantidades: b) 221.000 euros, cuando se trate de contratos de suministro distintos, por razón del sujeto contratante o por razón de su objeto, de los contemplados en la letra anterior.*

En su artículo 318. B) "Los contratos de obras, concesiones de obras y concesiones de servicios cuyo valor estimado sea igual o superior a 40.000 euros e inferior a 5.538.000 euros y los contratos de servicios y suministros de valor estimado superior a 15.000 euros e inferior a 221.000 euros, se podrán adjudicar



por cualquiera de los procedimientos previstos en la Sección 2.ª del Capítulo I del Título I del Libro Segundo de la presente Ley, con excepción del procedimiento negociado sin publicidad, que únicamente se podrá utilizar en los casos previstos en el artículo 168."

De conformidad con lo anterior, en cuanto a su preparación y adjudicación, el Contrato a adjudicar se regirá por lo señalado en la Sección 1ª y 2ª del Capítulo I del Título I del Libro Segundo de la citada Ley, y en cuanto a sus efectos y extinción será de aplicación las normas de derecho privado, con las excepciones que exprese la LCSP.

La adjudicación del presente contrato se realizará mediante procedimiento negociado sin publicidad, conforme se establece en el art. 168.a) 2º de la LCSP, tal y como se justifica en el expediente de contratación y en el apartado 2 del presente pliego.

La presente licitación tiene por objeto la adjudicación de un Contrato de prestación de servicios, que tiene la consideración de privado, conforme a lo dispuesto en el artículo 26 b) de la LCSP 9/17, en lo que resulta de aplicación y con base en la concurrencia de las circunstancias previstas en los artículos 316, 318 y 319 del mismo texto normativo.

Por tanto, el mencionado contrato se regirá por la mencionada LCSP, por el presente pliego y en su caso, sus anexos, por el pliego de prescripciones técnicas, y en cuanto no se encuentre derogado por las antedichas normas, por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en lo sucesivo RGLCAP), aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

El presente pliego y demás documentos anexos revestirán carácter contractual. En caso de discordancia entre el presente pliego y cualesquiera del resto de documentos contractuales, prevalecerá lo dispuesto en este pliego.

La forma de tramitación del expediente es ordinaria, la Fundación Impulsa-Castilla La Mancha se reserva el derecho de anular o declarar desierto el presente procedimiento en los supuestos previstos legalmente.

Las referencias que aparezcan en el presente Pliego a la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se entenderán en adelante LCSP.

En particular, el contrato estará sometido a la normativa nacional y de la Unión Europea de materia de protección de datos, y se regirá por las normas establecidas por la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha que le resulten de aplicación.



En los contratos de servicios que impliquen el tratamiento de datos de carácter personal deben considerarse especialmente la disposición adicional vigésima quinta de la LCSP, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de derechos digitales y el Reglamento (UE) n.º 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.

4.2.- En los casos de dudas o diferencias suscitadas por la aplicación interpretación o resolución del contrato, se procurará sean resueltas por el común acuerdo entre las partes. De no alcanzarse dicho acuerdo las discrepancias serán sometidas por cualquiera de las partes ante los juzgados y tribunales ordinarios de Toledo, con expresa renuncia al fuero propio que respectivamente pudiera corresponderles. Así mismo, en caso de discrepancia entre el PCAP, el PPT, y cualquiera de los documentos contractuales, prevalecerá lo dispuesto en el PCAP.

El desconocimiento de este pliego, del pliego de prescripciones técnicas, del contrato, de sus documentos anexos que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

4.3.- El orden jurisdiccional contencioso administrativo será el competente para resolver las cuestiones relativas a la preparación, adjudicación y modificaciones contractuales en los términos establecidos en el Art. 27.1.c de la LCSP.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que se susciten entre las partes en relación con los efectos y extinción, salvo en lo relativo a la modificación de los contratos que se regirá por lo dispuesto en el apartado anterior.

5.-RECURSOS

El recurso que procede, en su caso, en el presente procedimiento es el Recurso Especial en Materia de Contratación, siendo los actos susceptibles de recurso los que se establecen en el art. 44 de la LCSP.

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 46 de la LCSP y de lo estipulado en el convenio de colaboración suscrito entre la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha y el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha sobre atribución de competencias en materia de recursos contractuales, publicado en el BOE 239 de 3/10/2024, la competencia para tramitación y resolución de los recursos especiales en materia de contratación corresponde al Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales.



6.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

6.1.- Presupuesto base de licitación (I.V.A. incluido):

- importe en letra: DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA EUROS CON OCHENTA Y DOS CÉNTIMOS

- importe en cifras: 267.290,82€

6.1. BIS. - Valor estimado del contrato, EXCLUIDO el Impuesto Sobre el Valor Añadido (art 101 LCSP):

-Importe en letra: DOSCIENTOS VEINTE MIL NOVECIENTOS UN EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS.

-Importe en número: 220.901,50€

6.2.- Sistema de determinación del precio:

Tanto alzado al no ser posible su descomposición, de acuerdo con lo señalado en el artículo 309.1 de la LCSP y calculado en base a la experiencia de la Fundación Impulsa Castilla-La Mancha en proyectos anteriores. La cifra indicada corresponde al total de los costes estimados y constituye el gasto máximo previsto.

6.3.- Financiación del contrato por anualidad. La distribución del gasto por anualidades y aplicaciones presupuestarias es la siguiente:

AÑO	IMPORTE IVA INC. (€)	PARTIDA PRESUPUESTARIA
2025	267.290,82€	Subvención nominativa de la Consejería de Educación Cultura y Deportes de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha correspondiente a la anualidad de 2025.

A todos los efectos se entenderá que en las ofertas y los precios aprobados



estarán incluidos todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento de las prestaciones contratadas, como son los generales, financieros, beneficio, seguros, transportes y desplazamientos, honorarios del personal técnico a su cargo, comprobación y ensayo, tasas y toda clase de tributos. En especial, cualquier coste relativo a personal (horas normales, horas extras, absentismo, vacaciones, cargas sociales, costes derivados de la actualización de plantilla, formación, uniformidad etc.), que deberá ser abonado con arreglo a las cuantías establecidas en el Convenio colectivo que resulte de aplicación.

El Impuesto Sobre el Valor Añadido (I.V.A.) se consignará como partida independiente en cada uno de los apartados y subapartados, en caso de que así corresponda de acuerdo con la naturaleza del servicio contratado.

El licitador deberá calcular la cantidad correspondiente a dicho impuesto teniendo en cuenta los distintos tipos y exenciones que pudieran resultar aplicables, en virtud de la legislación vigente.

LOS PRESUPUESTOS QUE SUPEREN EL IMPORTE TOTAL DE LICITACIÓN QUEDARÁN AUTOMÁTICAMENTE DESCARTADOS.

Será imprescindible que la oferta contenga la información requerida en el presente Pliego y sus Anexos, en su caso, y en el Pliego de Prescripciones técnicas.

6.4.- Existencia de crédito y financiación del contrato

La Fundación dispone de crédito adecuado y suficiente. Este gasto se encuentra previsto en su presupuesto aprobado.

7.-GARANTÍAS QUE SE EXIGEN:

Provisional: SI ☐ NO ☒

Definitiva: SI ☒ NO ☐

Por una cuantía equivalente al 5% del importe de adjudicación excluido el Impuesto Sobre el Valor Añadido.

También será susceptible de constitución de la garantía mediante retención en el precio. En ese caso deberá aportarse modelo Anexo III de solicitud de retención en el precio para constituir la garantía definitiva.

Las garantías de cualquier clase que se presenten para asegurar cualquier obligación, no se aceptarán si no están debidamente constituidas conforme a la LCSP. Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 110 de la LCSP.



Para la devolución de la garantía definitiva, una vez concluido el contrato, se estará a lo dispuesto en los arts. 111 y 305 de la LCSP, no será devuelta o cancelada hasta que no se haya cumplido satisfactoriamente el contrato.

El órgano de contratación, y para el caso de que la oferta del adjudicatario esté incurso en presunción de anormalidad, podrá requerir al adjudicatario, además de la garantía definitiva, que presente una garantía complementaria de hasta el 5% del importe de adjudicación del contrato pudiendo alcanzar la garantía total un 10% del importe del contrato.

Cuando, a consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación el valor del mismo, se reajustará la garantía en el plazo de quince días hábiles contados desde la fecha en que se notifique al adjudicatario la resolución de modificación del contrato, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 109.3 de la LCSP.

En el plazo de quince días hábiles, contados desde la fecha en que se hagan efectivas las penalidades o indemnizaciones, el adjudicatario deberá reponer o ampliar la garantía constituida en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución.

8.- APTITUD PARA CONTRATAR (CAPACIDAD DE OBRAR Y SOLVENCIAS)

8.1.- Capacidad de obrar.

Podrán contratar con la Fundación las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que, teniendo plena capacidad de obrar, no se hallen comprendidas en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 71 de la LCSP, extremo que se podrá acreditar por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 85 de la LCSP.

Serán de aplicación las incompatibilidades y prohibiciones establecidas en la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha.

Así mismo, los empresarios deberán contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

Las uniones temporales de empresarios se atenderán a lo dispuesto en el art. 69 de la LCSP.

Las empresas deberán ser personas físicas o jurídicas cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales y dispongan de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea deberán acreditar su capacidad de obrar mediante certificación de inscripción en uno de los registros profesionales o comerciales que se indican en el anexo I del Reglamento General de la LCAP.



Las restantes empresas extranjeras deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en la que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato, así como el informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 68 de la LCSP, o, en su caso, que dicho Estado es signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio.

8.2.- Solvencia económica y financiera y técnica o profesional:

La solvencia económica y financiera se acreditará mediante:

La empresa propuesta como adjudicataria deberá acreditar los siguientes extremos:

- Justificante de la existencia de un seguro de responsabilidad civil por importe igual o superior a 300.000 euros o compromiso vinculante de suscripción del mismo en caso de resultar adjudicatario, así como aportar el compromiso de su renovación o prórroga que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato. La acreditación de este requisito se efectuará por medio de certificado expedido por el asegurador en el que conste los importes y riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro, y mediante el documento de compromiso vinculante de suscripción, prórroga o renovación del seguro en los casos en que proceda.

La solvencia técnica o profesional se acreditará mediante:

La empresa propuesta como adjudicataria deberá acreditar los siguientes extremos:

- Se aportará:
 - Declaración responsable con Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato.

8.3.- Acreditación de la capacidad de obrar y solvencias:

De conformidad con lo establecido en el artículo 140 de la LCSP, las proposiciones irán acompañadas de una declaración responsable que se ajustará al formulario de **Documento Europeo Único de Contratación (DEUC, FECHADO Y FIRMADO)** aprobado en el seno de la Unión Europea. Esta



declaración (DEUC) deberá estar firmada por el licitador y con la correspondiente identificación y en la misma se pondrán de manifiesto las circunstancias sobre capacidad, solvencia e idoneidad de la licitadora para participar en el procedimiento de adjudicación.

Las instrucciones para la cumplimentación del formulario normalizado del documento europeo único de contratación se pueden encontrar en el siguiente enlace

https://contratacion.castillalamancha.es/sites/contratacion.castillalamancha.es/files/documentos/paginas/archivos/guia_descarga_y_cumplimentacion_deuc_0.pdf

A estos efectos deberá descargar el archivo con extensión XML denominado "PLANTILLA DEUC".

El licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación, deberá acreditar ante el órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos exigidos.

En todo caso se deberá tener en cuenta:

- a) Deberá presentarse un DEUC por cada lote al que se licite, en caso de que exista división en lotes.
- b) A los efectos de la parte de Criterios de selección, los licitadores deberán adaptarse a los establecidos en el presente pliego.
- c) En caso de presentarse en UTE, deberán presentar un DEUC separado, por cada una de las empresas participantes en la unión temporal.
- d) Los licitadores que se basen en la solvencia y medios de otras entidades, se cumplimentará y firmará el DEUC por cada una de las entidades consideradas, que recogerá la información exigida en las secciones A y B de la parte II en la parte III.
- e) Si el licitador tiene la intención de subcontratar, deberá rellenar el apartado D de la parte II del DEUC y además, que cada uno de los subcontratistas rellenen la información requerida en las secciones A y B de la parte II y parte III del DEUC.

9.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y ASPECTOS DE NEGOCIACIÓN

Habida cuenta de que existe un único contratista y de la especificidad del contrato, el único criterio de negociación a aplicar es el precio. Se considera precio máximo el tipo de licitación señalado, por lo que el licitador deberá ajustarse al mismo, o bien reducirlo en su cuantía. Viniendo por tanto el presupuesto del contrato determinado de conformidad con el caché de los artistas que se contratan y gastos asociados a la producción y la duración y la calidad del espectáculo objeto de este expediente, únicamente es posible la negociación en los términos previstos en el art. 169 de la LCSP respecto a los gastos asociados a la producción, ya que el importe de caché de los artistas es



fijo y no modificable.

Se procederá a negociar la proposición económica, con el objetivo de obtener el mejor precio para la realización del contrato.

- **Criterios objetivos para apreciar que la proposición incluye valores anormales o desproporcionados:** Las ofertas cuya baja sea superior a la baja media más veinte (20) puntos serán consideradas desproporcionadas, y se seguirá el trámite previsto en el Art. 149 de la LCSP.

En caso que el precio de la oferta sea superior al presupuesto base de licitación la oferta será descartada.

Cuando se hubieran presentado ofertas de empresas que pertenezcan a un mismo grupo se atenderá a lo dispuesto en el artículo 149.3 de la LCSP.

10.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN CONTRATO

10.1.- Como ha quedado expuesto, el contrato al que se refiere el presente pliego se adjudicará por el **PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD**, según establece el artículo 168 a) 2º LCSP, adjudicándose a la oferta del empresario determinado al que solo puede encomendarse la prestación, de acuerdo con los aspectos de la negociación del contrato, de conformidad con lo establecido por los artículos 166, 168, 169, 170, y 171 de la LCSP, para este tipo de procedimiento y demás normas de aplicación.

A tal efecto, se cursará invitación a participar concediéndose el plazo de presentación de oferta establecido en los presente pliegos.

Información al licitador: a través del perfil del contratante se dará acceso a los pliegos y a cualquier documentación complementaria.

10.2- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES Y FORMA DE PRESENTACIÓN

a). - La petición de oferta se realizará a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público. Las proposiciones se presentarán electrónicamente en la citada Plataforma, en el día y hora que se indique en la petición de oferta.

La presentación de la proposición implica la aceptación incondicionada por el empresario del contenido íntegro del presente pliego y sus anexos, y del pliego de prescripciones técnicas.

b). - Fecha límite: la indicada en la invitación.

No se admitirán proposiciones fuera de dicho plazo.

Las consultas sobre cualquier duda del expediente deberán formularse por escrito. El último día de realización de cualquier tipo de consulta o duda de los licitadores sobre el expediente será el día 17 de junio de 2025 a las 12:00 horas.

Todas las cuestiones formuladas tardíamente, se considerarán realizadas fuera de plazo.

c). - Cuando concurren las circunstancias establecidas en el Art. 133 de la LCSP los licitadores podrán designar como confidenciales alguno o algunos de los documentos aportados. Dicha circunstancia deberá reflejarse claramente en el propio documento designado como tal, si bien de forma sobreimpresa, al margen o de cualquier otra forma que permita de forma indubitable conocer su carácter de confidencial.

10.3.-FORMA DE PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE LAS PROPOSICIONES:

La forma de presentación de proposiciones en la presente licitación será electrónica.

Las proposiciones electrónicas deberán enviarse mediante la "Herramienta de Preparación y Presentación de Ofertas".

No se admitirán proposiciones que no estén presentadas en el plazo establecido. En este sentido, dicha herramienta dejará de estar disponible para su descarga una vez que finalice dicho plazo pero no impide o controla que la presentación material de la misma se efectúe dentro del mismo.

Una vez realizada la presentación, la herramienta proporcionará al licitador un justificante de envío susceptible de almacenamiento e impresión, con sello de tiempo de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Los licitadores deberán preparar y presentar obligatoriamente sus proposiciones de forma electrónica a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público (<https://contrataciondelestado.es>), de acuerdo con lo previsto en la guía de los Servicios de Licitación Electrónica Para empresas que podrán encontrar en el siguiente enlace:

<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/guiasInfo>

En la citada guía se indica como el licitador debe preparar, firmar y enviar la documentación y los sobres electrónicos que componen la proposición mediante la "Herramienta de Preparación y Presentación de Ofertas" que se pone a su disposición y que se ejecuta automáticamente en su equipo local siguiendo las instrucciones que figuran en la guía referenciada. A estos efectos, es requisito inexcusable ser usuario registrado de la Plataforma de Contratación del Sector Público y rellenar tanto los datos básicos como los datos adicionales (ver Guía de Utilización de la Plataforma de Contratación del Sector Público para empresas -Guía del Operador Económico, disponibles en el anterior enlace) así como añadir a "Mis licitaciones" aquella para la que se desee descargar dicha herramienta.



En la utilización de la referida Herramienta deberán seguirse las indicaciones que la misma facilite respecto de la división en lotes del expediente, la aportación documental tanto en cuanto a su contenido, la utilización de plantillas y su alcance, como al del formato de los ficheros a incorporar y a la firma electrónica de los mismos y de los sobres electrónicos donde se incluyan.

En el caso de que producida la apertura de alguno de los sobres electrónicos de una oferta se dedujera de su contenido o de la información de la que disponga el órgano de contratación que el identificador del operador o su denominación no se han reflejado de forma correcta, por un error en el registro previo que debe realizar el Operador económico en Plataforma, procederán a rectificarse de oficio los datos asociados a la oferta.

En el presente procedimiento de licitación no se admitirán aquellas ofertas que no sean presentadas a través de los medios electrónicos descritos.

En caso de que, una vez abierta una proposición, cualquiera de los documentos de una oferta no pueda visualizarse correctamente, se permitirá, que en un plazo máximo de 24 horas desde que se le notifique dicha circunstancia, el licitador presente en formato digital el documento incluido en el fichero erróneo. El documento presentado posteriormente no podrá sufrir ninguna modificación respecto al original incluido en la oferta. Si el órgano de contratación comprueba que el documento ha sufrido modificaciones, la oferta del licitador no será tomada en cuenta.

Si tras la presentación de la oferta se produjera una rectificación del anuncio de licitación, deberá estarse a las instrucciones que al respecto pudiera dar el órgano de contratación a través del Perfil de Contratante sobre el alcance de dicha rectificación y la necesidad o no de descargar de nuevo la herramienta de presentación de ofertas y volver a presentar la misma.

En todo caso se garantizará la integridad de los datos y la confidencialidad de las ofertas y las solicitudes de participación así como que el contenido de las mismas no será conocido hasta después de finalizado el plazo para su presentación y hasta el momento fijado para su apertura.

La apertura de las ofertas electrónicas podrá ser pública, en cuyo caso se indicará así expresamente en el anuncio de licitación.

El envío por medios electrónicos de las ofertas podrá hacerse en dos fases, en el caso de que por dificultades técnicas de la Plataforma de Contratación del Sector Público o del operador económico no fuera posible la remisión íntegra de la oferta. En este caso, la aplicación de presentación de ofertas determinará la imposibilidad del envío íntegro de la oferta de forma automática y se transmitirá primero la huella electrónica de la oferta, con cuya recepción se considerará efectuada su presentación a todos los efectos, y después la licitadora deberá



remitir el fichero que contiene la oferta propiamente dicha en un plazo máximo de 24 horas a la dirección indicada en el número siguiente. De no efectuarse esta segunda remisión en el plazo indicado, se considerará que la oferta ha sido retirada. La herramienta de presentación de ofertas determinará si concurren las circunstancias exigidas para este proceso.

En el caso de tener que remitir documentación en soporte físico o digital, bien por tratarse de una presentación de proposiciones mixta o de concurrir las circunstancias previstas en el apartado referido al envío de la huella electrónica o en el relativo a la calidad de los documentos electrónicos o digitales, el envío o presentación complementaria se realizará en la dirección indicada en el anuncio de licitación o, de existir, en el requerimiento. La forma de presentación, en este caso, se ajustará a lo previsto en el anuncio.

La firma de documentos y sobres electrónicos que compongan la proposición deberá efectuarse con un certificado electrónico emitido por proveedores de servicios de certificación reconocidos por la plataforma @firma. En caso de operadores económicos extranjeros deberá contactarse con antelación suficiente con el Servicio de Contratación Electrónica y del Registro Oficial de Licitadores de Castilla-La Mancha escribiendo a la dirección contrata@jccm.es al objeto de poder facilitar, en su caso, soporte sobre el uso de otro tipo de certificados.

Soporte a licitadores. - Se recomienda a los licitadores la presentación de las ofertas con antelación suficiente, a los efectos de la correcta utilización de la “Herramienta de Preparación y Presentación de Ofertas” ya mencionada, y de poder solventar cualquier duda de funcionalidad de la misma. Asimismo, y ante cualquier dificultad técnica que surja de la utilización de la citada Herramienta, deberán ponerse en contacto con el buzón de soporte a usuarios escribiendo a contrata@jccm.es o a contrataciondelestado@minhafp.es

En caso de requerirse soporte sobre la utilización de la herramienta de presentación electrónica de ofertas podrá escribirse a elicitacion@jccm.es o a licitacionE@minhafp.es

NORMAS SOBRE USO DE MEDIOS ELECTRÓNICOS.

1. Las comunicaciones e intercambios de información en el procedimiento de contratación se realizarán por medios electrónicos, informáticos o telemáticos. No obstante, las normas sobre utilización en el procedimiento de contratación de los medios electrónicos informáticos o telemáticos establecidas en las Disposiciones Adicionales Decimoquinta y Decimosexta de la LCSP y en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas se aplicarán en los términos que se establecen en la presente cláusula hasta tanto se apruebe la Orden del Ministerio de Hacienda y Función Pública en la que se definirán las especificaciones técnicas para la



utilización de medios electrónicos en los procedimientos de contratación del sector público. Una vez aprobada, deberán interpretarse de conformidad con la misma.

2. El uso de medios electrónicos, informáticos y telemáticos será obligatorio para los licitadores en todas o algunas de las fases del procedimiento de adjudicación, en función del desarrollo de los programas y aplicaciones necesarios, e incluirá tanto las comunicaciones pasivas (recepción de notificaciones electrónicas o mensajes de correo electrónico) como las activas (atender requerimientos o consultas y realizar cualquier otra gestión relacionada con la tramitación del contrato, incluida la formalización del mismo).

Para todos o algunos de esos trámites podrá requerirse la utilización de firma electrónica.

3. La práctica de las notificaciones electrónicas que deban efectuarse con ocasión de la tramitación del presente procedimiento de contratación, se realizará mediante comparecencia en la sede electrónica de la Junta www.jccm.es, lo que requiere que los licitadores que participen en dicho procedimiento se hallen dados de alta en la plataforma de notificaciones telemáticas, disponible en el enlace <https://notifica.jccm.es/notifica/>, antes de la finalización del plazo de presentación de ofertas. Con este fin, la publicación del presente pliego de cláusulas surtirá los efectos del requerimiento de alta en la plataforma de notificaciones a que se refiere el artículo 1.3 de la Ley 3/2017, de 1 de septiembre, en materia de gestión y organización de la Administración y otras medidas administrativas.

Para asegurar la recepción de las notificaciones y el acceso a las mismas, con carácter general y salvo indicación expresa en sentido contrario por parte del licitador las notificaciones electrónicas se dirigirán al propio licitador, sea persona física o jurídica, y no a su representante. De este modo, cualquier representante de dicho licitador que dispongan de un certificado electrónico del mismo a su favor podrá acceder a las mismas.

No obstante, la unidad tramitadora del expediente podrá registrar de oficio en la plataforma de notificaciones telemáticas a los licitadores que no hayan cumplido en plazo el requerimiento anterior, utilizando a tal efecto los datos que obligatoriamente debe facilitar el licitador a través del formulario de documento único de contratación, según lo previsto en el artículo 140.1 letra a) apartado 4ª de la LCSP

En cualquier caso, se remitirá un aviso relativo a la notificación que pudiera practicarse a la cuenta de correo electrónica asociada, bien la que figure en la sede electrónica a estos efectos o bien la facilitada en la documentación presentada a esta licitación, para el caso de que dicha alta deba producirse de oficio.

10.4.- CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES

Toda la documentación que presenten los licitadores deberá estar redactada en castellano. La documentación redactada en cualquier otra lengua deberá acompañarse de la correspondiente traducción oficial al castellano.

La inclusión de documentación, datos o información en un sobre distinto al que corresponde según lo establecido en el presente pliego y, en general, cualquier forma de presentación de documentación distinta a la establecida, podrá ser causa de exclusión si la misma contraviene los principios de igualdad, transparencia y libre competencia.

NÚMERO DE SOBRES O ARCHIVOS ELECTRÓNICOS Y DOCUMENTACIÓN A INCLUIR. DOS SOBRES:

SOBRE O ARCHIVO ELECTRÓNICO A: TÍTULO: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA.

- 1) **Documento Europeo Único de Contratación (DEUC), FIRMADO Y FECHADO**, de acuerdo con lo establecido en el apartado 8.3 del presente pliego.
- 2) **En caso de que se presenten varias entidades**, se incluirá documento de compromiso de UTE indicándose los porcentajes de participación.
- 3) **En caso de pertenencia a grupo empresarial, declaración de acuerdo al modelo Anexo I.**
- 4) **En caso de que la empresa fuera extranjera**, se aportará declaración de sometimiento a fuero español.
- 5) **Cartas de exclusividad de los artistas objeto del presente contrato.**

SOBRE O ARCHIVO ELECTRÓNICO B TÍTULO: OFERTA ECONÓMICA DE PARTIDA

En el interior del sobre se incluirá:

- Proposición económica conforme al Modelo Anexo II del presente pliego.

El contenido de este documento se realizará sin errores ni tachaduras que dificulten conocer claramente lo que la Fundación Impulsa Castilla-La Mancha estime fundamental para considerar las ofertas, y, que, de producirse, provocarán que la propuesta sea rechazada.

La oferta deberá indicar como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido. En la proposición económica se entenderán incluidos a todos los efectos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se



originen para el adjudicatario, como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego.

El licitador solamente podrá presentar una proposición económica, no siendo admitida aquella cuyo importe sea superior al presupuesto de licitación.

La Fundación Impulsa Castilla-La Mancha se reserva la facultad de comprobar en cualquier momento la veracidad de la documentación aportada, bien antes de la adjudicación del contrato, o bien durante su vigencia, pudiendo realizar tal comprobación por sí misma, o mediante petición al licitador o adjudicatario de documentación o informes complementarios. La falsedad o inexactitud de tales datos provocará la desestimación de la oferta o, en su caso, la resolución del contrato, así como la exigencia de las responsabilidades e indemnizaciones que de tal hecho se deriven.

Los licitadores habrán de presentar sus proposiciones referidas a la totalidad del objeto del contrato. Cada licitador podrá presentar sólo una proposición en relación con el objeto del contrato, sin que se puedan presentar variantes o alternativas.

El empresario que haya licitado en unión temporal con otros empresarios no podrá, a su vez, presentar proposiciones individualmente, ni figurar en más de una unión temporal participante en la licitación. El incumplimiento de esta prohibición dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas.

Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que le hagan inviable, será desechada por la Mesa de Contratación, sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido. En caso de discordancia entre la cantidad consignada en cifras y la consignada en letra, prevalecerá esta última.

10.5.- MESA DE CONTRATACIÓN

Para la calificación de los documentos y el examen y valoración de las ofertas, el órgano de contratación estará asistido por la Mesa de Contratación. La Mesa de Contratación, estará integrada por:

- Presidente: Director Gerente de la Fundación Impulsa Castilla-La Mancha.
- Vocales: El Jefe de Administración de la Fundación Impulsa Castilla-La Mancha.
- Secretario: Asesoría Jurídica de la Fundación Impulsa Castilla-La Mancha.

La ausencia de cualquiera de los miembros de la Mesa podrá ser cubierta por

otra persona designada por la Fundación Impulsa Castilla-La Mancha o por delegación.

Se dará cuenta de las eventuales suplencias/ delegaciones en el acto de apertura de proposiciones, indicando el nombre del sustituido y del sustituto, puesto desempeñado por este y actuación en que se produce su intervención. Se dejará constancia igualmente de las sustituciones en las actas que documenten las actuaciones de la Mesa en que aquellas se hayan producido.

10.6.- EXAMEN DE LA DOCUMENTACIÓN. APERTURA DE PROPOSICIONES Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN.

a). - Apertura del SOBRE O ARCHIVO ELECTRÓNICO A y calificación de la documentación.

La Mesa de Contratación, se reunirá y procederá a la apertura y calificación de los documentos presentados en tiempo y forma contenidos en el Sobre o archivo electrónico A, con arreglo al siguiente procedimiento:

Se ordenará la apertura y calificación de los documentos presentados. Si se observasen defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará a los licitadores interesados por comparecencia electrónica, a través de la Plataforma de Notificaciones Telemáticas de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, alojada en la Sede electrónica de dicha Administración y se les concederá un plazo de tres días hábiles a contar desde el envío de la notificación para que se proceda a su corrección o subsanación de forma telemática, utilizando a tal fin el formulario electrónico disponible en el siguiente enlace: <https://contratacion.castillalamancha.es/gestion-electronica-de-la-contratacion>; todo ello bajo apercibimiento de exclusión definitiva del licitador si en el plazo concedido no procede a la subsanación de la documentación.

Así mismo, y conforme a lo dispuesto en el artículo 95, la Mesa de Contratación podrá recabar del empresario aclaraciones sobre los documentos presentados o requerirle para la presentación de otros complementarios, lo que deberá cumplimentar, según establece el artículo 22 del RGLCAP, en el plazo de cinco días.

b). - Apertura del SOBRE O ARCHIVO ELECTRÓNICO B.

a) Una vez abiertos el sobre o archivo electrónico A y examinada su documentación y, en su caso, las subsanaciones, se procederá a la apertura del Sobre o Archivo electrónico B.

Verificada la documentación, a la vista de la oferta presentada, se dirigirá a los licitadores admitidos comunicándole la procedencia de la negociación dando un breve plazo para mejorar su oferta, tomando como base la oferta que este haya presentado, de conformidad con lo previsto en el art. 170.2 LCSP.

La mejora en su caso, que presente el licitador, deberá realizarla igualmente por escrito de forma telemática o correo electrónico, al objeto de que quede constancia en el expediente.

La negociación se podrá repetir, a juicio de la Fundación Impulsa Castilla-La Mancha las veces que se consideren necesarias.

La proposición presentada tiene carácter firme y debe mantenerse, en todo caso hasta el plazo máximo de resolución del procedimiento. En cualquier momento de la negociación, se podrá requerir al licitador que aclare determinados aspectos de su oferta, sin que pueda modificar en sus aclaraciones los elementos sustanciales de la misma.

No se negociarán requisitos mínimos de la prestación objeto del contrato establecidos en el presente pliego o en el pliego de prescripciones técnicas de la presente licitación.

En el curso del procedimiento el órgano de contratación cumplirá con su obligación de confidencialidad en los términos establecidos en esta Ley, por lo que los datos designados como confidenciales que les haya comunicado un candidato o licitador sin el previo consentimiento de este. Este consentimiento no podrá tener carácter general, sino que debería especificar a qué información se refiere.

El órgano de contratación verificará que la oferta definitiva se ajusta a los requisitos mínimos, y que cumple todos los requisitos establecidos en el pliego; valorará la misma; elevará la correspondiente propuesta; y el órgano de contratación procederá a adjudicar el contrato.

c). - La Mesa de Contratación tras solicitar, en su caso, los informes técnicos que estime oportunos, realizará la propuesta de adjudicación razonada que estime adecuada, que incluirá en todo caso la ponderación de los criterios indicados en el presente pliego, acompañada de las actas de sus reuniones y de la documentación generada en sus actuaciones y, en su caso, de los informes emitidos. Dicha propuesta no crea derecho alguno mientras el órgano de contratación no dicte la resolución de adjudicación.

PUBLICIDAD DEL RESULTADO DE LOS ACTOS DE LA MESA DE CONTRATACIÓN:

El resultado de los actos de la Mesa de Contratación de calificación, admisión o exclusión de las ofertas se publicará en el perfil del contratante que actuará como tablón de anuncios. Se excluirá aquella información que no sea susceptible de aplicación conforme a la legislación vigente. Todo ello, sin perjuicio de la necesaria comunicación o notificación, según proceda, a los licitadores afectados.

10.7.- APORTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN



La Fundación Impulsa Castilla-La Mancha y una vez aceptada la propuesta del licitador, requerirá a este para que en el plazo máximo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a aquel que hubiera recibido el requerimiento presente la siguiente documentación:

a) Garantía definitiva por una cuantía equivalente al 5% del precio de adjudicación, IVA excluido.

Resguardo de constitución de la garantía definitiva.

Las garantías que se presenten para asegurar cualquier obligación, se aceptarán si están debidamente constituidas conforme a lo establecido en el artículo 16.1.b) del presente Pliego. Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 110 de la LCSP.

También será susceptible de constitución de la garantía mediante retención en el precio. En ese caso deberá aportarse modelo Anexo III de solicitud de retención en el precio para constituir la garantía definitiva.

Para la devolución de la garantía definitiva, una vez concluido el contrato, se estará a lo dispuesto en los arts. 111 y 305 de la LCSP, no será devuelta o cancelada hasta que no se haya cumplido satisfactoriamente el contrato.

Cuando, a consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación el valor del mismo, se reajustará la garantía en el plazo de quince días hábiles contados desde la fecha en que se notifique al adjudicatario la resolución de modificación del contrato, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 109.3 de la LCSP.

En el plazo de quince días hábiles, contados desde la fecha en que se hagan efectivas las penalidades o indemnizaciones, el adjudicatario deberá reponer o ampliar la garantía constituida en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución.

b) La siguiente documentación:

- El documento o **documentos que acrediten la personalidad del empresario y la representación**, en su caso, del firmante de la proposición, en la forma siguiente:

a) **Documento Nacional de Identidad**, cuando se trate de empresarios individuales. Si se trata de personas jurídicas deberán presentar **escritura de constitución, y de modificación de estatutos** en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable.

Si no lo fuere, deberán presentar el documento de constitución, estatutos o acto fundacional en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial que fuera preceptivo.



Las **empresas no españolas** de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, habrán de acreditar su capacidad de obrar mediante presentación de certificación o declaración jurada de estar inscritas en alguno de los registros que se indican en el Anexo I del Reglamento General de la LCAP.

Los restantes empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe expedido por la representación diplomática española en el Estado correspondiente, en la que se haga constar que figuran inscritos en el Registro local, profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades que constituyen el objeto del contrato.

Así mismo, deberán aportar informe de la respectiva misión diplomática permanente española relativo a que el Estado de su procedencia admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración, en forma substancialmente análoga o, en su caso, que dicho Estado es signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio.

b) Cuando el licitador actúe mediante representante, éste deberá aportar **escritura de poder**, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, o documento fehaciente acreditativo de la existencia de la representación y del ámbito de sus facultades para licitar.

c) DNI del firmante de la proposición.

d) Si varios empresarios acuden a la licitación constituyendo una **unión temporal**, cada uno de ellos deberá acreditar su personalidad y capacidad, indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban.

e) **CIF** de la empresa.

- Declaración responsable del licitador de no estar incurso en las prohibiciones para contratar con la Administración conforme al artículo 85 de la LCSP. Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá sustituirse por declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.
- Documentos acreditativos de la solvencia económica y financiera y técnica y profesional, de acuerdo con establecido en el apartado 8 del presente pliego.
- La presentación por el licitador del certificado de estar inscrito en el Registro de Contratistas del Sector Público, le eximirá de aportar la documentación correspondiente a la personalidad y representación a que se refiere la presente cláusula, siempre y cuando la representación sea la misma que conste en el certificado aportado, así como de la declaración de responsable. No obstante, LA FUNDACIÓN podrá



requerir la aportación de dicha documentación si fuera necesaria para acreditar que el objeto social de la empresa es adecuado al objeto del contrato.

El certificado del Registro de Contratistas del Sector Público deberá ir acompañado en todo caso de una declaración responsable en la que el licitador manifieste que las circunstancias reflejadas en el mismo no han experimentado variación.

- Certificados de estar al corriente con las obligaciones tributarias y certificados de estar al corriente con las obligaciones de la seguridad social.

Toda la documentación a presentar por los licitadores habrá de ser documentación original. La Fundación Impulsa Castilla-La Mancha no compulsa documentación.

La presentación de la documentación solicitada deberá realizarse a través de CONTRATA CON LA ADMINISTRACIÓN | Portal de Contratación (<http://contratacion.castillalamancha.es>), apartado denominado “¿Cómo puedo aportar documentación?”.

Si el licitador presentara la documentación incompleta o con defectos subsanables se le requerirá para que en el plazo de tres días hábiles lo subsane. Si el licitador no subsana o si lo hace fuera de plazo, o no presentara toda la documentación en el párrafo anterior requerida, se entenderá que ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 2 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71, de no haberse constituido dicha garantía se hará efectivo por el procedimiento de cobro que proceda.

Cuando los licitadores hayan concurrido en Unión Temporal de Empresas, la escritura de constitución deberá aportarse antes de la formalización del contrato.

10.8.- ADJUDICACIÓN

10.8.1.- A la vista de los informes técnicos elaborados y documentación presentada, el órgano de contratación dictará la adjudicación del contrato en el plazo máximo de 5 días hábiles desde la presentación de la documentación. Transcurrido el plazo indicado sin haberse dictado acuerdo sobre la adjudicación, los licitadores podrán retirar sus ofertas.

La adjudicación deberá dictarse en todo caso, siempre que alguna de las proposiciones presentadas reúna los requisitos exigidos en los pliegos, no pudiendo en tal caso declararse desierta la licitación.

10.8.2.- La adjudicación deberá notificarse a los licitadores, y publicarse en el perfil del contratante del órgano de contratación en el plazo de 15 días.



10.9.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

a) El contrato deberá formalizarse en el plazo establecido en el art. 153 de la LCSP.

A estos efectos en la notificación de la adjudicación y en el perfil de contratante se indicará la fecha en que debe procederse a dicha formalización.

La formalización del contrato se publicará en el perfil de contratante conforme a lo establecido en el artículo 154 de la LCSP.

b) El adjudicatario viene obligado a concurrir a la formalización del contrato una vez cumplidos los plazos y obligaciones establecidos en este pliego.

A este acto, concurrirá el adjudicatario o su representante y, cuando el representante sea persona distinta del firmante de la proposición económica, poder bastante otorgado por el adjudicatario.

Cuando el adjudicatario sea una unión temporal de empresarios, dentro del mismo plazo y con anterioridad a la firma del contrato, deberá aportar escritura pública de constitución como tal.

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización, excepto en los casos previstos en el artículo 120 de la LCSP.

c) Si por causas imputables al adjudicatario no pudiera formalizarse el contrato dentro del plazo indicado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 153.4 de la LCSP, se le exigirá el 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad.

En este caso, el contrato, se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación establecida, resultando de aplicación, para la formalización, el plazo de quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores.

EJECUCIÓN DEL CONTRATO. El contrato se ejecutará a riesgo y ventura de la contratista, con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en este pliego y en el de prescripciones técnicas particulares, y conforme a las instrucciones que, en interpretación técnica de éste, diera a la contratista la persona designada como responsable del contrato o el órgano de contratación.

La contratista queda obligada al cumplimiento, en todos sus términos, de la oferta realizada y que fue determinante de su adjudicación. La contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Fundación o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato. La contratista no podrá sustituir al personal facultativo adscrito a la realización de los trabajos, sin la expresa autorización de la responsable del contrato.



11.- CONDICIONES CONTRACTUALES

11.1.- Plazo de duración del contrato.

El contrato entrará en vigor en el momento de su firma y se extenderá hasta la completa finalización de los trabajos con arreglo al siguiente calendario:

- Día de celebración: 20 de septiembre de 2025.
- El montaje en su totalidad deberá estar preparado y dispuesto para la realización del evento musical como mínimo 3 horas antes de la celebración el día del evento.
- Día de celebración: 20 de septiembre de 2025
- Hora de inicio con apertura de puertas: 18:00 horas.
- Hora de comienzo: 20:00 horas
- Finalización del evento: tras la realización del evento cuya finalización se prevé (salvo posibles retrasos que deberán estar previstos por la adjudicataria) tras la última actuación de We Are Not DJS para la madrugada del día 21 de septiembre de 2025, tras lo cual deberá comenzar el desmontaje, que deberá estar finalizado como fecha límite las 00:00 horas del miércoles 24 de septiembre de 2025.

La ejecución material de los servicios se realizará con estricta sujeción a las cláusulas estipuladas en el contrato, en el Pliego de Prescripciones Técnicas que define los trabajos y en la propuesta del adjudicatario.

El adjudicatario deberá prestar los diferentes servicios contratados aplicando siempre la diligencia exigible a las buenas prácticas del sector, y conforme a las instrucciones que en interpretación del contrato diese el responsable del contrato o el órgano de contratación.

En cumplimiento de lo previsto en el Art. 29.2 de la LCSP y dada la naturaleza de la prestación, no se prevén prórrogas del presente contrato.

11.2.- Gastos e impuestos por cuenta del contratista:

Tanto en las proposiciones presentadas por los licitadores, como en los presupuestos de adjudicación se entienden comprendidos todas las tasas e impuestos, directos e indirectos, y arbitrios municipales que graven la ejecución del contrato, que correrán por cuenta del contratista. Se consideran también incluidos en la proposición del adjudicatario y en el precio del contrato todos los gastos que resultaren necesarios para la ejecución del contrato, incluidos los posibles desplazamientos.



11..3.- Obligaciones de las partes

Además de los derechos y obligaciones generales derivados del régimen jurídico del presente contrato, se atenderá especialmente a las siguientes obligaciones:

1ª) Serán a cargo del adjudicatario todos los gastos derivados del contrato, incluidos toda clase de tributos y exacciones fiscales y parafiscales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Corporaciones Locales que se devenguen o causen con motivo del mismo.

Tanto en las proposiciones presentadas por los licitadores, como en los presupuestos de adjudicación se entienden comprendidos todas las tasas e impuestos, directos e indirectos, y arbitrios municipales que graven la ejecución del contrato, que correrán por cuenta del contratista. Se consideran también incluidos en la proposición del adjudicatario y en el precio del contrato todos los gastos que resultaren necesarios para la ejecución del contrato, incluidos los posibles desplazamientos.

2ª) El empresario quedará obligado a prestar el servicio con los medios materiales y/o personales y detallados de forma expresa en el pliego de prescripciones técnicas. Al puntual, exacto, y preciso cumplimiento de esta circunstancia se le atribuye el carácter de obligación contractual esencial a los efectos previstos en el art. 211.f de la LCSP.

Así mismo cuando se haya exigido al contratista el compromiso de adscribir a la ejecución del contrato los medios materiales y personales especificados en el pliego de prescripciones técnicas, la sustitución de tales medios no podrá efectuarse sin la previa autorización de la Fundación Impulsa Castilla-La Mancha, a cuyo efecto el adjudicatario deberá remitir a aquella una justificación de los nuevos medios.

3º) El contratista tendrá la obligación de guardar sigilo, durante el plazo de cinco años desde su conocimiento, respecto a los antecedentes o datos que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato o de los que tenga información con ocasión del mismo.

4º) El adjudicatario no podrá utilizar para sí, ni proporcionar a terceros, dato alguno de los trabajos contratados, ni publicar, total o parcialmente, el contenido de los mismos sin autorización escrita del órgano de contratación.

El adjudicatario adquiere el compromiso de custodia fiel y cuidadosa de toda la información que se le facilite para la realización del servicio y, con ello, la obligación de que ni la documentación ni la información que ella contiene llegue en ningún caso a poder de terceras personas.

5º) El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente pliego y sus anexos, así como a lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas, así como las instrucciones que en su caso, le diere el responsable del contrato designado por la Fundación Impulsa Castilla-La Mancha.

El contratista será responsable de los daños y perjuicios que se originen durante



la ejecución del contrato, tanto para la Fundación Impulsa Castilla- La Mancha como para terceros, por defectos, o insuficiencias técnicas de su trabajo, o por los errores materiales omisiones e infracciones de los preceptos legales o reglamentarios en los que haya incurrido. Si el contrato se ejecutara de forma compartida con más de un profesional, todos responderán solidariamente de las responsabilidades a que se refiere esta cláusula.

Reglas especiales respecto del personal laboral del CONTRATISTA

La empresa contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a toda empresa. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones de las personas trabajadoras en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones - cuando proceda-, las obligaciones en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

La empresa contratista velará especialmente porque las personas trabajadoras adscritos a la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad del objeto del contrato.

El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social, y de prevención de riesgos laborales, seguridad y salud en el trabajo.

El contratista es responsable y asume a su cargo cualquier sanción derivada de infracciones en materia laboral y de seguridad y salud en el trabajo, consecuencia de su personal.

El responsable técnico del CONTRATISTA, además, tendrá entre sus obligaciones las siguientes:

Actuar como interlocutor de la empresa contratista frente a LA FUNDACIÓN, canalizando la comunicación entre el CONTRATISTA y el personal integrante del equipo de trabajo adscrito al contrato, de un lado, y LA FUNDACIÓN, de otro lado, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.

- a) Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato, e impartir a dichos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio contratado.
- b) Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encomendadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.
- c) Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del contrato, debiendo a tal efecto coordinarse adecuadamente la



entidad contratista con LA FUNDACIÓN, a efectos de no alterar el buen funcionamiento del servicio.

d) Informar a LA FUNDACIÓN acerca de las variaciones ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato.

Condición especial de ejecución.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 202.1 segundo párrafo de la LCSP, se determina que en el presente contrato deberán cumplirse la o las condiciones especiales de ejecución que expresamente se reseñan:

- Eliminar las desigualdades entre hombres y mujeres, favoreciendo la aplicación de medidas que fomenten la igualdad entre mujeres y hombres en el trabajo.
- En el caso de que la ejecución del servicio conlleve el contacto habitual con menores de edad, la contratista se cerciorará de que todo su personal acredita no haber sido condenado por sentencia firme por cualquier delito contra la libertad e indemnidad sexuales tipificados en el título VIII de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, así como por cualquier delito de trata de seres humanos tipificado en el título VII bis del Código Penal, según lo establecido en el artículo 57.1. de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y a la adolescencia frente a la violencia. A tal efecto, la empresa adjudicataria deberá recabar de todo el personal a adscribir al servicio aportación de una certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales y de Trata de Seres Humanos. Una vez se aporte la certificación negativa anteriormente mencionada, su contenido se presumirá vigente en tanto no surjan indicios o se tenga conocimiento de que la persona interesada hubiera sido condenada en sentencia firme por los delitos incluidos en el mismo. En ese momento la empresa contratista se compromete a sustituir de forma inmediata al personal afectado.

La empresa contratista se compromete a sustituir a cualquier miembro del personal a adscribir al servicio cuyo comportamiento respecto a lo mencionado en los puntos anteriores se considere impropio por parte de la Fundación contratante, al primer requerimiento de la misma.

- Se establece como condición especial de ejecución del presente contrato la obligación de la empresa adjudicataria de cumplir durante su vigencia la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos vigente en cada momento. A la fecha de elaboración del presente pliego dicha normativa está constituida fundamentalmente por las siguientes disposiciones:



- Reglamento (UE) n.º 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos).
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Esta obligación tiene la consideración de obligación contractual esencial a efectos de lo dispuesto en el artículo 211.1.f) de la LCSP, por lo que su incumplimiento constituirá causa de resolución del contrato

En todo caso el adjudicatario será responsable de los daños y perjuicios que se deriven del incumplimiento de las obligaciones reseñadas en la cláusula anterior.

A efectos de lo establecido en el art. 211.f de la LCSP se considerará causa de resolución del contrato el incumplimiento de alguna de las obligaciones citadas en los apartados anteriores.

OBLIGACIONES CONTRACTUALES ESENCIALES.

Son obligaciones contractuales esenciales:

- 1ª. La obligación de guardar sigilo establecida en el presente pliego.
- 2ª. Las condiciones especiales de ejecución del contrato, establecidas en la cláusula anterior.

11.4.- Consideraciones relativas a la propiedad intelectual

A) El resultado de los trabajos o servicios que se realicen por el adjudicatario en ejecución de este contrato será propiedad exclusiva de la Fundación Impulsa Castilla-La Mancha.

1.- El adjudicatario garantizará la originalidad de los trabajos y cederá en exclusiva a la Fundación Impulsa Castilla-La Mancha los derechos de explotación derivados de la propiedad intelectual sobre el resultado de los trabajos encomendados que merezcan la condición de obra protegida por la propiedad intelectual, en especial, los derechos a divulgar y/o publicar, reproducir, distribuir, comunicar públicamente o transformar total o parcialmente los citados trabajos, en cualquier medio o soporte, gráfico, fonográfico, audiovisual, telemático, electrónico, digital, multimedia o informático.

2.- Dicha cesión permitirá a la Fundación Impulsa Castilla-La Mancha realizar o autorizar, las siguientes modalidades y actos de explotación, teniendo la siguiente relación carácter meramente enunciativo, y no limitativo:

- a) La reproducción total o parcial por cualquier medio o soporte, tangible o intangible, que incluirá, aunque sin limitación a ello, todo sistema de



almacenamiento y retirada de información con base electrónica, en su más amplio sentido, ya sea óptico, magnético, electrónico o digital.

b) La proyección, exhibición o transmisión por cualquier sistema o procedimiento.

c) El almacenamiento en un centro servidor, en un ordenador o en otro sistema o equipo equivalente.

d) La comunicación pública o radiodifusión a través de cualquier sistema o soporte, independientemente del medio elegido, así como cualquier otro acto que resulte conveniente o necesario para la puesta a disposición del público de los trabajos.

e) La distribución mediante cesión, venta, alquiler, préstamo o por cualquier negocio jurídico, a través de cualquier soporte o sistema.

f) La incorporación en una base de datos, sin perjuicio de los derechos que sobre la base de datos se atribuyan al fabricante y al autor de la misma.

g) La transmisión mediante cualquier procedimiento, analógico o digital, incluyendo su transmisión por cualquier medio o sistema, hertziano, por cable o satélite, tanto gratuitamente como de forma remunerada.

h) La transformación de los trabajos en cualquier lengua.

3.- La cesión de derechos se efectuará con carácter de exclusiva y con una duración por el plazo máximo que autoricen las disposiciones legales vigentes. El ámbito territorial de la cesión se extiende a todo el territorio mundial. El adjudicatario prestará su consentimiento y autorizará a la Fundación Impulsa Castilla-La Mancha para que ésta pueda ceder los derechos objeto de la cesión regulada en el presente apartado a terceras personas, en virtud de cualquier título conocido en Derecho.

4.- El precio de la cesión de los derechos de explotación regulada en el presente apartado, se incluye en la prestación económica global del presupuesto de licitación.

5.- El adjudicatario garantiza que los trabajos que se desarrollen al amparo del contrato objeto del presente proceso, se encuentran libres de derechos de propiedad intelectual o industrial de terceros y garantiza el ejercicio pacífico de los derechos de propiedad intelectual cedidos, manifestando que no tiene contraídos, en el presente, ni contraerá en el futuro, acuerdos o compromisos, que graven o pudieran atentar contra los derechos que correspondan a la Fundación Impulsa Castilla-La Mancha o a terceros.

En especial, el adjudicatario garantizará que cuenta con la autorización expresa de los autores de la obra para su explotación en los términos previstos en el presente Pliego, para su puesta a disposición del público a través de copias en cualesquiera sistemas o formatos, para su utilización en el ámbito doméstico o mediante su comunicación pública a través de la radiodifusión.

6.- El adjudicatario acreditará que la cesión de derechos efectuada se realiza con



la mayor amplitud posible que la Ley permita, siendo voluntad del adjudicatario conceder las más amplias facultades a la Fundación Impulsa Castilla-La Mancha para desarrollar y explotar los trabajos objeto del contrato, en la forma que estime más conveniente. Cualquier duda que pudiera surgir en la interpretación o ejecución del presente apartado, será resuelta a favor de la mayor transmisión de derechos a favor de la Fundación Impulsa Castilla-La Mancha.

7.- Sin perjuicio de lo anterior, el adjudicatario podrá utilizar aquellos materiales que la Fundación Impulsa Castilla-La Mancha estime pertinentes a efectos de difusión y promoción de su trabajo siempre y cuando haya recabado y obtenido previamente el consentimiento escrito de la Fundación Impulsa Castilla-La Mancha.

11.5.- Cumplimiento de los plazos

El CONTRATISTA queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato en los términos previstos en el PPT.

Si llegado el final del trabajo, el contratista hubiere incurrido en mora, por causa imputable al mismo, LA FUNDACIÓN podrá rescindir el contrato. Ello no excluye la indemnización a que pueda tener derecho LA FUNDACIÓN por los daños y perjuicios ocasionados por el retraso imputable al contratista.

Demora:

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como los plazos parciales que, en su caso, se hayan fijado para su ejecución sucesiva en el pliego de prescripciones técnicas.

Si por causas imputables al empresario no se inicia la realización del servicio en el plazo señalado, podrá la Fundación resolver el contrato por incumplimiento del mismo.

La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de la Fundación.

En caso que el contratista, por causas imputables al mismo, incurriera en demora respecto al cumplimiento del plazo, ya sea total o parcial, la Fundación podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades establecidas en el artículo 193 de la LCSP. La misma prevención se aplicará cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido parcialmente la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

11.6.- Cumplimiento defectuoso o incumplimiento total/ parcial de la ejecución del objeto del contrato

En el caso de que el CONTRATISTA realizara defectuosamente el objeto del contrato, LA FUNDACIÓN podrá optar resolver el contrato, sin perjuicio de la indemnización por daños y perjuicios a que pudiera dar lugar.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido parcialmente la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, LA FUNDACIÓN podrá resolver el contrato.

12.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL Y CONFIDENCIALIDAD

a) Las partes se obligan a cumplir la normativa vigente en relación con la protección de datos de carácter personal, en especial con lo contenido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) comprometiéndose a adoptar todas las medidas de seguridad exigidas por dicha normativa.

b) Asimismo, el contratista se obliga a tratar de forma confidencial y a no reproducir, publicar ni difundir ninguna información comercial, financiera o técnica que pueda conocer con motivo de su relación contractual. El contratista asume la obligación de guardar un estricto sigilo profesional en torno a todos aquellos temas relacionados con LA FUNDACIÓN. En ningún caso los documentos e informaciones podrán ser utilizados para fines distintos a los previstos en este pliego. EL contratista se compromete a trasladar esta obligación a su personal y en especial, a aquel que se traslade a las instalaciones de LA FUNDACIÓN, respondiendo de su cumplimiento.

c) LA FUNDACIÓN se obliga a no divulgar la información por el CONTRATISTA que éste haya designado como confidencial; este carácter afecta, en particular, a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las ofertas. En ningún caso el principio de confidencialidad será absoluto, debiéndose respetar el resto de principios de la contratación pública y demás normativa de aplicación de LA FUNDACIÓN.

13.- MODIFICACIÓN, SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN DEL CONTRATO

Modificación:

Las modificaciones que se produzcan en las prestaciones objeto del subcontrato



a lo largo de su ejecución, deberán ser notificadas por escrito a LA FUNDACIÓN en un plazo no superior a 15 días de producirse la misma, con indicación de las modificaciones producidas

Subcontratación:

Si se autoriza la subcontratación en los términos establecidos legalmente.

Los licitadores deberán indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, el listado de empresas subcontratistas, y compromiso firmado entre contratista y subcontratista-

La contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación salvo que la prestación o parte de la misma haya de ser ejecutada directamente por ella misma, conforme a lo establecido en las letras d) y e) del apartado 2 del artículo 215 de la LCSP; en este caso se indicarán las tareas críticas que, de conformidad con lo establecido en el art. 75.4 LCSP no puedan ser objeto de subcontratación.

Cesión del contrato: Los derechos y obligaciones dimanantes de este contrato podrán ser cedidos a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, debiendo quedar acreditados en el expediente los requisitos establecidos en el artículo 214 de la LCSP.

INCUMPLIMIENTOS CONTRACTUALES: PENALIDADES.

Incumplimiento del contrato o cumplimiento defectuoso. La contratista está obligada a cumplir el contrato en los términos reflejados en el presente pliego, en el pliego de prescripciones técnicas y en el resto de los documentos contractuales.

De conformidad con lo establecido en el artículo 192 de la LCSP, el órgano de contratación podrá imponer penalidades a la contratista por incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso de las prestaciones objeto del contrato, por incumplimiento de los compromisos adquiridos por la contratista y por el incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato establecidas en el presente pliego.

Penalidades y base económica para el cálculo de las penalidades. De conformidad con lo establecido en el artículo 192 de la LCSP, las penalidades que se impongan a la contratista por los incumplimientos detectados deberán ser proporcionales a su gravedad. La cuantía de cada penalidad no podrá exceder del 10 por ciento del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de todas las impuestas superar el 50 por cien del precio del contrato.



Cuando el precio haya sido determinado mediante precios unitarios, el importe de la penalidad se calculará tomando como base económica de referencia el techo o límite máximo de gasto, IVA excluido.

Penalidades por cumplimiento defectuoso de las prestaciones objeto del contrato: 10 por ciento del precio del contrato, IVA excluido.

Penalidades por incumplimiento de los compromisos de adscripción de medios personales o materiales que se hubiesen establecido en el pliego conforme al artículo 76.2 de la LCSP: 10 por ciento del precio del contrato, IVA excluido.

Penalidades por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución que se hubiesen establecido en el presente pliego conforme al artículo 202.1 de la LCSP: 10 por ciento del precio del contrato, IVA excluido.

Penalidades por incumplimiento parcial de la prestación, por causas imputables a la contratista: 10 por ciento del precio del contrato, IVA excluido.

Procedimiento de imposición de penalidades.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 194.2 de la LCSP las penalidades previstas en sus artículos 192 y 193 se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta de la persona designada como responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse a la contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de los mencionados pagos.

14.- SEGUROS

Correrán a cargo del adjudicatario todos los daños producidos en el desarrollo de los trabajos, cualquiera que sea su naturaleza y volumen.

El adjudicatario deberá contar con el correspondiente SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL por importe igual o superior a 300.000 euros, que garantice sus responsabilidades derivadas de la ejecución de los trabajos. Serán soportadas por el adjudicatario las responsabilidades derivadas por responsabilidad civil en las cuantías no cubiertas por el seguro contratado. El adjudicatario será responsable durante la ejecución del servicio de todos los daños y perjuicios directos o indirectos que puedan ocasionarse a cualquier persona, propiedad, servicio público o privado o al medio ambiente como consecuencia de los actos, omisiones, o negligencia del personal a su cargo. Correrán por tanto a su cargo las indemnizaciones necesarias para reparar los daños antedichos.

En todo caso, serán soportados por el adjudicatario los daños y perjuicios en la cuantía que se superen los límites que se establezcan en la póliza de seguro que deberá tener contratada al efecto, así como en los bienes y riesgos no cubiertos



por la misma.

La adjudicataria deberá tener por tanto suscrito un seguro que cubra la responsabilidad civil por daños al personal que preste servicios, a los asistentes y a terceros, por la actividad desarrollada. Este seguro deberá incluir el riesgo de incendio, los daños al público asistente o a terceros derivados de las condiciones del local o las instalaciones y los daños al personal que preste en él sus servicios.

La empresa adjudicataria deberá contratar además una póliza de seguro de suspensión y cancelación de los espectáculos, dado que se desarrolla al aire libre, por lo que puede haber condiciones climatológicas adversas que hagan imposible su realización. Este seguro además deberá cubrir la suspensión y/o cancelación por incomparecencia del artista. El tomador de este seguro será la adjudicataria, siendo la beneficiaria del mismo la Fundación Impulsa Castilla-La Mancha.

El adjudicatario se responsabilizará de que estén debidamente asegurados todos los riesgos que puedan afectar a la existencia, integridad corporal, o salud de todos y cada uno de sus miembros, así como los daños, pérdidas o desaparición de cualquiera de sus pertenencias y elementos materiales. Por tanto, será esta la única responsable de cualquier reclamación que pueda derivarse, tanto durante el concierto, como durante su montaje y desmontaje.

El adjudicatario será responsable de los posibles daños que cause a terceros, así como los que puedan causar a la Fundación, las instalaciones puestas a disposición o el personal, durante el tiempo que duren las actividades objeto de este contrato.

La adjudicataria deberá tener suscrito un seguro que cubra la responsabilidad civil por daños al personal que preste servicios, a los asistentes y a terceros, por la actividad desarrollada. Este seguro deberá incluir el riesgo de incendio, los daños al público asistente o a terceros derivados de las condiciones del local o las instalaciones y los daños al personal que preste en él sus servicios.

En caso de suspensión de alguno de los eventos por cualquier causa ajena a la Fundación Impulsa Castilla-La Mancha ésta no estará obligada a abonar al adjudicatario la aportación económica correspondiente, y en caso de haberse hecho efectiva, el adjudicatario estará obligado a su devolución íntegra debiendo asimismo asumir el coste total del espectáculo y su producción, salvo que de mutuo acuerdo entre las partes se considerase la posibilidad de un cambio de fecha para la celebración del mismo. En el caso de que proceda realizar la devolución como consecuencia de la suspensión o incomparecencia de artistas se deberá realizar desglose de los precios para cada uno de los conciertos, , al objeto de determinar en su caso la parte correspondiente a cada uno de ellos.



El incumplimiento del presente punto será causa de resolución del contrato.

15.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

La contratista será responsable de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Fundación o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

15.1 El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado la totalidad de su objeto, de conformidad con lo establecido en este pliego y en el de prescripciones técnicas y a satisfacción de LA FUNDACIÓN.

15.2 Si los servicios no se hallan en condiciones de ser recibidos, se dejará constancia expresa de tal circunstancia y se darán las instrucciones precisas al contratista para que subsane los defectos observados, o proceda a una nueva ejecución de conformidad con lo pactado. Si pese a ello, los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, LA FUNDACIÓN podrá rechazarla, quedando exenta de la obligación de pago, y teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho hasta entonces.

16.- PAGO DEL PRECIO

El adjudicatario tendrá derecho al abono de la prestación realmente efectuada con arreglo a los términos y precios convenidos.

El importe de los trabajos deberá abonarse por la Fundación de la siguiente forma:

- La suma de 137.940€ impuestos incluidos, correspondiente al caché de los artistas y cuyo importe no puede ser objeto de negociación, a la firma del contrato.
- El importe restante que resulte de la negociación se abonará tras la finalización completa de las prestaciones objeto del contrato a satisfacción de la Fundación Impulsa Castilla-La Mancha.

El contrato se ejecutará a riesgo y ventura del contratista, ajustándose estrictamente en todo momento a la oferta y presupuesto presentados.

El importe de los servicios deberá abonarse por la Fundación en el plazo máximo de los treinta (30) días (naturales) siguientes desde la presentación de cada factura mensual y conformidad del servicio prestado por parte del encargado del contrato o persona en quien este delegue.

17.- RESOLUCIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO.

Serán causa de resolución del contrato, sin perjuicio de las estipuladas en los



artículos 211 y 313 de la LCSP y de cualesquiera otras indicadas en este Pliego, las siguientes:

- La extinción de la personalidad jurídica del CONTRATISTA persona jurídica, o en caso de muerte o incapacidad sobrevenida del CONTRATISTA persona física.
- La demora en el cumplimiento del plazo por parte del CONTRATISTA
- Cualesquiera otras establecidas en la normativa de contratación mercantil.
- Incumplimiento reiterado de las prescripciones técnicas del objeto del contrato.
- Incumplimiento de la condición especial de ejecución.
- Imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato conforme a los artículos 204 y 205 de la LCSP, así como la recogida en la letra i) del artículo 211 de la LCSP
- El incumplimiento durante la vigencia del contrato de la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos vigente en cada momento.

Si la resolución se produce por causas imputables al CONTRATISTA deberá indemnizar a LA FUNDACIÓN por los daños y perjuicios ocasionados. Si la resolución se produce por causas imputables a LA FUNDACIÓN el CONTRATISTA tendrá derecho a percibir el valor del contrato realmente ejecutado en el momento de la resolución.

En Toledo a fecha de firma

Fdo. Presidente Patronato Fundación Impulsa Castilla-La Mancha

ANEXO I

DECLARACIÓN PERTENENCIA GRUPO

_____, mayor de
edad, con DNI/Pasaporte nº _____, en nombre y
representación
de _____
, CIF _____, cuyos datos a efectos de
comunicaciones son DOMICILIO: _____
_____, (Calle, avenida, etc.) (Nº) (Provincia) (C.P.) Nº TLF. _____ N
Fax _____ E – mail: _____

DECLARA, bajo su responsabilidad y ante el órgano de contratación,

La pertenencia a Grupo de Empresas (se adjunta relación de empresas que componen el Grupo), y de las empresas que lo conforman:

- NINGUNA presenta la proposición, ni aisladamente ni en UTE, para concurrir a la adjudicación del procedimiento para la contratación de
- PRESENTAN proposición para concurrir a la adjudicación del procedimiento para la contratación de las siguientes:

- 1.
- 2.
- 3.

(En caso de UTE, este Anexo deberá presentarse por cada uno de los componentes de la misma)

, _ (Lugar) (Fecha) _ _ (Firma)



ANEXO II

OFERTA ECONÓMICA

Datos identificativos del firmante de la proposición y del licitador

D/D^a _____ -

con documento nacional de identidad nº _____ -en

nombre propio o como Apoderado legal de la empresa _____

con domicilio en _____, y
teléfono _____, enterado de las condiciones técnicas y

requisitos que se exigen para la adjudicación de _____ Expte
Nº _____ se compromete y obliga a tomar a su cargo la ejecución de
dicho contrato con estricta sujeción a los mencionados requisitos y condiciones,
con las condiciones técnicas y mejoras indicadas en mi oferta, conforme a la
proposición que se detalla a continuación.

El abajo firmante, en virtud de representación que ostenta, se compromete, en
nombre de su representado, a la ejecución del contrato en las cifras siguientes:

OFERTA ECONÓMICA		
En letra		(a)
En número		
Impuesto sobre el valor añadido al 21%	En letra	(b)
	En número	
TOTAL OFERTA (a+b)		

En _____ a _____ de _____

_____ de _____ Fdo

ANEXO III

MODELO DE SOLICITUD DE RETENCIÓN EN EL PRECIO PARA CONSTITUIR GARANTÍA DEFINITIVA

D. _____ con DNI núm. _____, en nombre propio / en representación de _____, CIF número _____, domiciliada en _____, actuando en calidad de _____

E X P O N E:

Que, con relación al contrato de servicios consistente en _____ (Expte. _____), solicita que, por la FUNDACION IMPULSA CASTILLA-LA MANCHA, sea practicada retención en el precio del contrato, como medio de constitución de la garantía definitiva, hasta el importe total del 5% del importe del precio ofertado por mi representada en la presente licitación (IVA excluido), sobre el importe de la primera factura o, en caso de no ascender ésta a cuantía suficiente, de la siguiente

En _____ a _____ de _____ de _____

Fdo.

